

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Incidente de Regulación de Perjuicios dentro del proceso Ejecutivo de RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR-EDURED contra VODEVIL S.A.S. No. 110014003020-2019-00557 00

Teniendo en cuenta que la entidad demandada RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR-EDURED, presentó incidente de regulación de perjuicios en contra de la sociedad ejecutante VODEVIL S.A.S., con fundamento en el ordinal cuarto de la sentencia de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020) “*CUARTO.-CONDENAR al extremo ejecutante en los perjuicios que la parte demandada haya sufrido con ocasión de las medidas cautelares y del proceso*”.

Como quiera que los documentos presentados como objeto para adelantar el incidente de regulación de perjuicios cumple con los requisitos exigidos por los artículos cumple con las formalidades de los artículo 127 y ss del Código General del Proceso y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

1° ADMITIR el presente Incidente de Regulación de Perjuicios interpuesto por RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR-EDURED contra VODEVIL S.A.S.

2° CÓRRASE traslado del incidente por el término de tres (3) días de conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso.

3° Notifíquese esta providencia por estado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 295 del C.G.P., el término indicado en el numeral anterior iniciará a correr para la parte incidentada a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente providencia.

4° Vencido el término señalado en el numera 2°, regrésense las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (3) , **(firma electrónica)**
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.07 Hoy 9 de febrero de 2021, a la hora
de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4406478892c881d2d84b001d41de1118b17aa11a0681fe123cbe2b18451dde5a

Documento generado en 08/02/2021 09:02:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo de VODEVIL S.A.S. contra RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR-EDURED No. 110014003020-2019-00557 00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la entidad accionada y como quiera que en la sentencia calendada dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), se declaró probada la excepción propuesta por el extremo pasivo y como consecuencia de declaró terminado el proceso, el Juzgado **D I S P O N E**:

ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de quien le fueron retenidos, RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR -EDURED. Ofíciase al Banco Agrario en la forma solicitada.

NOTIFÍQUESE (3) , **(firma electrónica)**
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.07 Hoy 9 de febrero de 2021, a la hora
de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b60d31154f466ad76199552eb6538676a3a19e68125553bc0a5d2942c120e04c

Documento generado en 08/02/2021 09:02:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo de VODEVIL S.A.S. contra RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR-EDURED No. 110014003020-2019-00557 00

Como quiera que la secretaria de este despacho efectúo la liquidación de costas ordenada en la sentencia, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado

D I S P O N E:

IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE (3) ,
(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.07 Hoy 9 de febrero de 2021, a la hora
de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24d1f636abe4731f485fa1231ddabee7982d81051d9048988a4bf649a0e6a1c

Documento generado en 08/02/2021 09:02:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>